



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17001/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día cuatro de julio del dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 17001/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], en la que requiere: "Estimados Señores: Con atentos saludos solicitamos su valiosa ayuda en confirmarnos si las incapacidades médicas adjuntas son legítimas y válidas para las fechas y persona indicadas: Fechas de incapacidades: [REDACTED]. Nombre de la persona a quien fueron emitidas dichas incapacidades: [REDACTED]. Lugar de domicilio: [REDACTED]. Agradeciendo de antemano su pronta asistencia y atención a la presente solicitud, quedamos en espera de su pronta respuesta. Atentamente, Lic. [REDACTED] Especialista de Relaciones Laborales 1 Recursos Humanos" hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro se realizó prevención al usuario, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que la información solicitada correspondía al señor [REDACTED], la cual está clasificada como información confidencial, por lo tanto, era pertinente que se diera cumplimiento al art. 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, presentando poder especial emitido por el titular de la información a favor de la solicitante, así como enviar su Documento Único de Identidad vigente (frente y vuelto), lo cual es requisito conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP. Sin embargo, el solicitante no subsanó los requisitos antes expuestos.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, SE RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
M.V.

